



## ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 0017 -2025-GRJ/GR

Siendo las 9:00 horas, en ~~6025 JUNIN~~, en el distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a los 14 días del mes de ~~ABRIL~~ de 2025, se reúnen con el fin de suscribir el presente acta de acuerdos de cofinanciamiento, de una parte, Gobierno Regional de Junín, con Registro Único de Contribuyente N°. 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo, representado por **MG. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°. 20055221, designado mediante Resolución N.º 0005-2023 de fecha 13/01/2023, que en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **LUCIO COSSIO CAFE S.A.C.**, con domicilio legal en Jr. Tarma Nro. 272 Sec. Cercado (A 1/2 Cdra De La Plaza De Armas) Junin - Chanchamayo - Chanchamayo, debidamente representado por su **GERENTE GENERAL**, Sr.(a) **COSSIO AVELLANEDA CRISTHIAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°. 20595390, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11077003, que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**;

Se inicia la presente sesión, teniendo como único punto de agenda la socialización y suscripción de los acuerdos de cofinanciamiento, los mismos que se desarrollan bajo los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, en el marco de la Ley N°. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°. 045-GRJ/GR, de fecha 09 de febrero de 2024; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 192-2024-GRJ/GR, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre las cuales figura como ganadora el plan de negocio denominado "**MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAFE TOSTADO EN LA EMPRESA LUCIO COSSIO CAFE S.A.C. DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO REGION JUNIN**", que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo, al Artículo N° 28 del Reglamento de Ley N°. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** adquirir equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o prestación de servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico, a fin de que puedan implementar sus **PLANES DE NEGOCIO**.

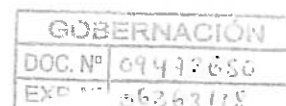
Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de sus **PLANES DE NEGOCIO**. En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario suscribir los acuerdos de cofinanciamiento en cumplimiento al Artículo N° 26 del Reglamento de Ley N°. 29337.

### SEGUNDO: OBJETO

El objeto de los acuerdos de cofinanciamiento es para establecer las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** y del **AEO BENEFICIARIO** durante la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

### TERCERO: INVERSION Y FINANCIAMIENTO

En atención a lo señalado en el punto precedente, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar el **PLAN DE NEGOCIO**, por un total de inversión de S/ 291,386.00 (DOSCIENTOS NOVENTA





Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de los cuales el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN cofinanciara un monto de S/ 201,170.00 (DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y el AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/ 90,216.00 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 LETRAS), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TECNICO			
			TOTAL INVERSIÓN (S/)	MONTO COFINANCIADO POR GR/GL (S/)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EFFECTIVO	EN VALORIZACIONES (S/)
<b>I. INVERSION FIJA</b>		4,698.50	291,386.00	201,170.00	30,739.00	59,477.00
<b>I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE</b>		4,698.50	291,386.00	201,170.00	30,739.00	59,477.00
<b>I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES</b>		100.00	29,249.00	0.00	29,249.00	0.00
I.1.1.1 ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	Metro Cuadrado(m2)	100.00	29,249.00	0.00	29,249.00	0.00
<b>I.1.2. MAQUINARIA</b>		4.00	149,270.00	149,270.00	0.00	0.00
I.1.2.1 SELECCIONADOR DE CAFE DE 2 QQ / H	Unidad	1.00	26,290.00	26,290.00	0.00	0.00
I.1.2.2 TOSTADORA 2 TAMBORES	Unidad	1.00	32,450.00	32,450.00	0.00	0.00
I.1.2.3 PILADOR DE CAFE DE 2 QQ / H	Unidad	1.00	15,950.00	15,950.00	0.00	0.00
I.1.2.4 TOSTADORA DE CAFÉ ZOE 15 KG	Unidad	1.00	74,580.00	74,580.00	0.00	0.00
<b>I.1.3. EQUIPO</b>		7.00	51,900.00	51,900.00	0.00	0.00
I.1.3.1 MOLINO DE 70KL	Unidad	1.00	12,980.00	12,980.00	0.00	0.00
I.1.3.2 ZARANDA	Unidad	1.00	2,200.00	2,200.00	0.00	0.00
I.1.3.3 Máquina de café espresso de 11lt	Unidad	1.00	17,100.00	17,100.00	0.00	0.00
I.1.3.4 SELLADORA DE CAFÉ	Unidad	1.00	2,640.00	2,640.00	0.00	0.00
I.1.3.5 BALANZA GRAMERA	Unidad	1.00	1,380.00	1,380.00	0.00	0.00
I.1.3.6 PILADOR DE MUESTRA DE 300GR	Unidad	1.00	7,500.00	7,500.00	0.00	0.00
I.1.3.7 MEDIDOR DE HUMEDAD	Unidad	1.00	8,100.00	8,100.00	0.00	0.00
<b>I.1.4. MUEBLES Y ENSERES</b>		4,587.50	60,967.00	0.00	1,490.00	59,477.00
I.1.4.1 BOLSAS GRAIN PRO	Unidad	32.00	490.00	0.00	490.00	0.00
I.1.4.2 CAFE PERGAMINO	Kilogramo (KG)	4,105.50	59,477.00	0.00	0.00	59,477.00
I.1.4.3 BOLSAS TRILAMINADAS	Unidad	450.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
<b>I.1.5. SEMOVIENTES</b>						
<b>I.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE</b>						
<b>II. CAPITAL DE TRABAJO</b>		8,000.00	52,000.00	0.00	52,000.00	0.00
<b>II.1. MATERIALES E INSUMOS</b>	Kilogramo (KG)	8,000.00	52,000.00	0.00	52,000.00	0.00
II.1.1. Café pergamino	Kilogramo (KG)	8,000.00	52,000.00	0.00	52,000.00	0.00
<b>II.2. MANO DE OBRA</b>						
<b>II.3. OTROS COSTOS INDIRECTOS</b>						
<b>III. GASTOS GENERALES</b>						
<b>IV. GASTOS DE SUPERVISION</b>						





<b>TOTAL INVERSIÓN</b>			<b>291,386.00</b>	<b>201,170.00</b>	<b>30,739.00</b>	<b>59,477.00</b>
					<b>90,216.00</b>	
			<b>100%</b>	<b>69.0%</b>	<b>10.5%</b>	<b>20.4%</b>
<b>PORCENTAJE</b>					<b>31.0%</b>	

#### CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta Junio del año 2027, en cumplimiento al Artículo N° 25 del Reglamento de Ley N°. 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del PROCOMPITE donde se adjudicó como beneficiario.

#### QUINTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO** ganador se detalla a continuación:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINO DE EJECUCIÓN
<b>I. INVERSION FIJA</b>		
<b>I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE</b>		
<b>I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES</b>		
I.1.1.1 ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	jul-25	jun-26
<b>I.1.2. MAQUINARIA</b>		
I.1.2.1 SELECCIONADOR DE CAFE DE 2 QQ/ H	jul-25	jun-26
I.1.2.2 TOSTADORA 2 TAMBORES	jul-25	jun-26
I.1.2.3 PILADOR DE CAFE DE 2 QQ/ H	jul-25	jun-26
I.1.2.4 TOSTADORA DE CAFÉ ZOE 5 KG	jul-25	jun-26
<b>I.1.3. EQUIPO</b>		
I.1.3.1 MOLINO DE 70KL	jul-25	jun-26
I.1.3.2 ZARANDA	jul-25	jun-26
I.1.3.3 Máquina de café espresso de 11lt	jul-25	jun-26
I.1.3.4 SELLADORA DE CAFÉ	jul-25	jun-26
I.1.3.5 BALANZA GRAMERA	jul-25	jun-26
I.1.3.6 PILADOR DE MUESTRA DE 300GR	jul-25	jun-26
I.1.3.7 MEDIDOR DE HUMEDAD	jul-25	jun-26
<b>I.1.4. MUEBLES Y ENSERES</b>		
I.1.4.1 BOLSAS GRAIN PRO	jul-25	jun-26
I.1.4.2 CAFE PERGAMINO	jul-25	jun-26
I.1.4.3 BOLSAS TRILAMINADAS	jul-25	jun-26
<b>I.1.5. SEMOVIENTES</b>		
<b>I.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE</b>		
<b>II. CAPITAL DE TRABAJO</b>		
<b>II.1. MATERIALES E INSUMOS</b>		
II.1.1. Café pergamino		





II.2. MANO DE OBRA		
II.3. OTROS COSTOS INDIRECTOS		
III. GASTOS GENERALES		
IV. GASTOS DE SUPERVISION		



**SEXTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** se obliga a:

- Asegurar los recursos establecidos para el cofinanciamiento del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo al **PLAN DE NEGOCIO** ganador, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el mismo.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el **PLAN DE NEGOCIO** ganador y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en el **PLAN DE NEGOCIO** y el presente acuerdo de cofinanciamiento suscrito. No puede cerrar unilateralmente ningún **PLAN DE NEGOCIO**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente acuerdo.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la implementación del proceso administrativo de reversión y a realizar la recuperación de los bienes y servicios otorgados en su valor real e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la liquidación del **PLAN DE NEGOCIO** y la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución **Ejecutiva correspondiente**, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal del **PLAN DE NEGOCIO** ganador.



**SÉTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo **PLAN DE NEGOCIO**.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios o personal designado para efectuar la supervisión a la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** ganador, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- Operar el **PLAN DE NEGOCIO** cumpliendo estrictamente lo establecido.
- Dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.
- El **AEO BENEFICIARIO** acepta que los bienes cofinanciados, serán otorgados en la modalidad de **CESION EN USO**, hasta que se efectúe la transferencia definitiva de los mismos.
- Realizar el mantenimiento periódico, cuidado o preservación de los bienes no fungibles otorgados, conforme recomendado por la Empresa fabricante en caso así lo requieran.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.



- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** del avance en la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO**.
- Informar oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PLAN DE NEGOCIO** ganador.



#### OCTAVO: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto la **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente acuerdo de cofinanciamiento en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del acuerdo de cofinanciamiento hasta la culminación de la ejecución, operación, liquidación, transferencia definitiva y cierre del **PLAN DE NEGOCIO**.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

#### NOVENO: MODIFICACIONES AL ACUERDO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuará mediante adenda, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de ambas partes y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

#### DÉCIMO: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de cofinanciamiento, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

REPRESENTANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN	MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS	20092395
AEO BENEFICIARIO	COSSIO AVELLANEDA CRISTHIAN	20595390

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos. Asimismo, las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes.





Tanto el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente acuerdo, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO**

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación del **PLAN DE NEGOCIO** establecido en el punto QUINTO, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas elaboradas por el personal designado, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente acuerdo de cofinanciamiento, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

**DÉCIMO TERCERO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO**

Forma parte integrante del presente acuerdo de cofinanciamiento, el **PLAN DE NEGOCIO** ganador, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

**DÉCIMO CUARTO: ACTUACIÓN DE LAS PARTES**

El presente acuerdo de cofinanciamiento se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente acuerdo de cofinanciamiento.

Sin haber otro punto y leída esta acta por cada uno de los interesados, se levanta la sesión, siendo las horas del mismo día. Se suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 ZOSIMO CÁRDENAS MUJE  
 GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

**LUCIO COSSIO CAFE S.A.C.**  
 Cristhian Cossio Avellaneda  
 GERENTE GENERAL  
 COSSIO AVELLANEDA CRISTHIAN  
 DNI: 20595390  
 GERENTE GENERAL



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 ADO 2025

Abj. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL (e)